CERTIFICADO INSUFICIENCIA DE PERSONAL

CONSIDERANDO

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS SECRETARÍAS DE INFRAESTRUCTURA E PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN LAS MISMAS.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

Enuncie la condición para contratar:

Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

La presente certificación se expide en el mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
ISABEL CRISTINA ACEVEDO ZAPATA
Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicios Administrativos